

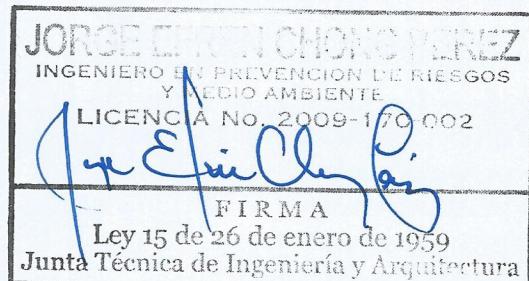
Informe de modificación de impactos ambientales en el Proyecto Turístico El Bongo.

(4 de mayo de 2022)

# PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO

## BUENAVENTURA, CORREGIMIENTO DE PORTOBELO,

## DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN



**Promotor**  
**Christine Elena Smith de Sempero**  
Cédula E-3-10057  
Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II  
Aprobado mediante  
Resolución DIEORA IA - 861 - 2011  
De 22 de septiembre de 2011

Jorge Efrén CHONG-Pérez  
Auditor de Minas y Ambiental  
JTIA- 2009-179-002

**Preparado por**  
**Consultor Ambiental**  
Res. IAR-072-98 act.ARC-094-2019.  
**Jorge Efrén Chong Pérez,** Ing. Prof. MS.  
Móvil +507-6737-8282  
[4 de mayo de 2022]

**Asistente de Consultor**  
Gabriela Angely Díaz Estrada  
Cédula Facultad de Ingeniería  
Universidad de Panamá  
Cédula: 8-959-1363

## CONTENIDO

Introducción - Lista de verificación de requisitos para modificaciones de EsIA.....	4
1. Nota de solicitud dirigida hacia el ministro de Ambiente.....	5
2. Original impreso de la modificación, (ver ordinal 9.).....	7
3. Copia digital de la modificación (2) CD. Se adjuntan.....	7
4. Copia de cédula de la persona natural que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.....	7
5. Certificación de existencia y representación legal expedida por el registro público (el promotor es persona natural, no aplica este requisito).....	7
6. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación, para este estudio que es un EsIA, Categoría II. ....	7
7. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora Christine Smith de Sempero, a la que se le aprobó el EsIA.....	7
8. Copia de la resolución del EsIA aprobado.....	7
9. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR: .....	8
9.1 Habitaciones: eran ocho (8) en el EsIA y se construyeron diez (10). .....	8
9.2 Cambio de pasarela de madera a materiales mixtos (madera, carriola y cemento. ....	9
9.3 Estacionamientos: .....	10
9.4 Muro de contención.....	10
9.5 Obra en cauce.....	11
9.6 Restaurante:.....	12
10. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.....	14
11. CUADRO COMPARATIVO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN:.....	16
12. Firma notariada del consultor (empresa promotora de carácter natural).....	19

ANEXO I.1 RECIBO DE PAGO DE B/. 625.00 AL MINISTERIO DE AMBIENTE ..	20
ANEXO I.2 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DEL PROMOTOR DEL PROYECTO.....	21
ANEXO I.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	22
ANEXO I.4 PLANO DE LAS DIEZ (10 HABITACIONES).....	25
ANEXO I.5 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS HABITACIONES.....	27
ANEXO I.6 PLANO DE MURO DE CONTENCIÓN.....	28
ANEXO I.7 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y RESTAURANTE ....	29
ANEXO I.8 PLANO DE MUELLE Y RESTAURANTE .....	30

Introducción - Lista de verificación de requisitos para modificaciones de EsIA



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/  
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº020-2022

MODIFICACIÓN AL EsIA: PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO

PROMOTOR: CHRISTINE SMITH DE SEMPERO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 09 MES 05 AÑO 2022

CONSULTOR: JORGE EFRÉN CHONG IAR-072-1998

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUERTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.		X	La cédula no se encuentra notariada
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.			N/A
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		Se debe presentar el cuadro comparativo de la modificación vs los impactos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		Se debe presentar el cuadro comparativo de la modificación vs las medidas de prevención, mitigación o compensación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO		X		

Página 1 de 2

DEEIA-F-026 versión 3.0

1. Nota de solicitud dirigida hacia el ministro de Ambiente.

  
 S.E. Ministro de Ambiente  
**Milciades Concepción**  
 Ministerio de Ambiente de Panamá

Yo, **Christine Smith de Sempero**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número E-3-10057, con dirección en el sector de Buena Ventura, corregimiento y distrito de Portobelo, teléfono 6670-6530 en mi condición de promotora persona natural; a su consideración presento MODIFICACIÓN al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**", ubicado en el lugar denominado El Bongo de Buena Ventura, en Portobelo, Provincia de Colón. Según consta en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), comprende:

1) La construcción de treinta (30) cabañas (por construir), 2) hotel de ocho (8) habitaciones, 3) edificio para la administración, 4) restaurante, comedor y servicios sanitarios, el restaurante llevaría materiales adecuados: paredes M-2, paredes con repellón de cemento y tierra, ventanas con marco de madera, con techo de teja real, servicios eléctricos. 5) El EIA no consideraba construir un muro de contención. 6) El EIA consideraba construir un edificio de administración. 7) El EIA no consideraba realizar obra en cauce de quebrada.

Modificaciones:

1) El Estudio de Impacto Ambiental, consideraba construir ocho (8) habitaciones, siendo que se construyeron diez (10). Las habitaciones poseen plano, pago de impuestos municipales y permiso de construcción del Municipio de Portobelo.

2) La pasarela del muelle, indicada en el EIA, se había planificado hacer en pilotes de concreto con largueros de madera, pero se modificó el material por cemento y se cambió el método constructivo, también por seguridad teniendo el cuidado que dicho cemento no cayera al mar durante el vaciado. Para tanto se empleó una base-formaleta de playwood, la cual era retirada posterior al fraguado.

3) Se planearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno.

4) Se construyó previo a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, un muro de contención que no estaba contemplado en el EIA, a fin de proteger de la erosión. Dicho muro se encuentra contemplado en planos, también se pagó del permiso de construcción al Municipio de Portobelo.

5) No se consideró hacer obra en cauce, ya que lo que se tiene es un drenaje de agua que se seca en verano, ya que solo colecta el agua de lluvia de los alrededores.

6) Se trasladará el restaurante existente al restaurante en construcción solo se mantendrá un restaurante tal como se contempla en los planos.





El informe de modificación consta de **12** partes, conteniendo **30** fojas, debidamente enumeradas. Se incluyen original impreso del informe de modificación, Copia digital de la modificación en (2) CD. Copia de cédula de la persona natural que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación, para este estudio que es un EsIA, Categoría II. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora Christine Smith de Sempero, a la que se le aprobó el EsIA. Copia de la resolución del EsIA, categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA IA - 861 – 2011, de 22 de septiembre de 2011.

El consultor responsable es el ingeniero Jorge Efrén Chong Pérez, con registro (IAR-072-1998 act.ARC-094-2019) y su número de teléfono es 6737-8282.

La persona que contactar para recibir notificaciones es el Ing. Jorge Chong, teléfono 6462-8000, correo electrónico geosoluciones.cursos@gmail.com, con domicilio en la Avenida Héctor Santacoloma # 23 (frente a Centro de Convenciones COOPEVE) en la Ciudad de Santiago.

Fundamento en Derecho: Constitución Política de la República de Panamá: Ley 4 del 1 de Julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

A la fecha de presentación.



Atentamente

Christine Smith de Sempero

Cédula E-3-10057

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383,

CERTIFICO:

Que dada la certeza sobre la identidad de la (s) persona (s) que firma (n) el presente documento, su (s) firma (s), es (son) auténtica, (Art. 834,835,836,839 C.J.)

SANTIAGO, 28 ABR 2022

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ

Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



2. Original impreso de la modificación, (ver ordinal 9.)
3. Copia digital de la modificación (2) CD. Se adjuntan.
4. Copia de cédula de la persona natural que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.



Cédula de la promotora Sra. Christine Elena Smith Gamiz de Sempero

5. Certificación de existencia y representación legal expedida por el registro público (el promotor es persona natural, no aplica este requisito).
6. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación, para este estudio que es un EsIA, Categoría II.

El pago debe ser de **B/. 625.00** a la cuenta **corriente del BANCO NACIONAL # 10000163794, a nombre de MINISTERIO DE AMBIENTE – FONDO DE INGRESO**

Ver en ANEXO I.1, página 20.

7. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora Christine Smith de Sempero, a la que se le aprobó el EsIA.

Ver en ANEXO I.2, página 21.

8. Copia de la resolución del EsIA aprobado.

Ver en ANEXO I.3, página 22.

El “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, ubicado en el lugar denominado El Bongo de Buena Ventura, en Portobelo, Provincia de Colón. Según consta en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado, comprende:

1) La construcción de treinta (30) cabañas (por construir), 2) hotel de ocho (8) habitaciones, 3) Se planearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno. 4) edificio para la administración, 4) restaurante, comedor y servicios sanitarios, el restaurante llevaría materiales adecuados: paredes M-2, paredes con repollo de cemento y tierra, ventanas con marco de madera, con techo de teja real, servicios eléctricos. 5) El EsIA no consideraba construir un muro de contención. 6) El EsIA no consideraba realizar obra en cauce de quebrada.

## **9. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR:**

### **9.1 Habitaciones: eran ocho (8) en el EsIA y se construyeron diez (10).**

El proyecto contemplaba la construcción de un pequeño hotel en el lote del proyecto, constituido de una planta baja y una planta alta con capacidad de cuatro habitaciones para un total de ocho.

La promotora realizó modificaciones en cuanto a la cantidad de habitaciones contempladas, ya que se realizaron diez (10) habitaciones; las mismas mantienen el mismo diseño de las presentadas anteriormente.



8-sep-2021 - Imagen de las 10 habitaciones concluidas

Las habitaciones poseen plano, pago de impuestos municipales y permiso de construcción del Municipio de Portobelo.

**Planos de las habitaciones:**

Ver en ANEXO I.4, página 25.

**Permiso de construcción de habitaciones,**

Ver en ANEXO I.5, página 27

**9.2 Cambio de pasarela de madera a materiales mixtos (madera, carriola y cemento).**

En el EslA, los largueros del muelle iban a ser de madera con 2 pulgadas de ancho y 8 pulgadas de alto. Sobre ellos iba a estar colocada la madera de 2 m de ancho x 0.5 m, las cuales funcionarían como piso del muelle.

La pasarela del muelle, indicada en el EslA, se había planificado hacer en pilotes de concreto con largueros de madera, pero se modificó el material por cemento y se cambió el método constructivo, también por seguridad teniendo el cuidado que dicho cemento no cayera al mar durante el vaciado. Para tanto se empleó una base-formaleta de playwood, la cual era retirada posterior al fraguado.



28-jul-2019 Bases de la pasarela y restaurante



18-dic-2020 Pasarela y restaurante futuro techado

### 9.3 Estacionamientos:

Se plantearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno. Actualmente los visitantes se estacionan afuera de la instalación, en la servidumbre.



8-sep-2021 Parte frontal de proyecto – servidumbre

### 9.4 Muro de contención

Se construyó previo a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, un muro de contención que no estaba contemplado en el EsIA, a fin de proteger de la erosión. Dicho muro se encuentra contemplado en planos, también se pagó del permiso de construcción al Municipio de Portobelo.



18-dic-2020 Muro de contención lado Noroeste



18-dic-2020 Muro de contención lado Sureste

### **Plano de muro de contención**

ANEXO I.6, página 28

#### **9.5 Obra en cauce**

No se consideró hacer obra en cauce, ya que lo que se tiene es un drenaje de agua que se seca en verano, ya que solo colecta el agua de la lluvia de los alrededores.

La principal función de esta obra se da en el invierno ya que el drenaje considerado en el EslA, se seca durante el verano.



28-ene-2021

Obras para control de erosión y acceso a la administración



15-dic-2021

## 9.6 Restaurante:

Tendrá capacidad para brindar el servicio de alimentación a unos 30 visitantes a la vez dependiendo de la demanda, los cuales podrán disfrutar del paisaje y la belleza escénica del área. El restaurante podrá servir y a la vez para brindar charlas del Parque Nacional Portobelo, lo que promoverá la conservación de esta área protegida.

El Estudio de Impacto Ambiental, inicialmente consideró instalar ventanas con marco de madera, con techo de teja real. Las ventanas fueron instaladas de metal, al igual que el techo.

Actualmente la promotora mantiene un restaurante temporal, el cual planea movilizar al final la construcción del nuevo restaurante; cuando el mismo se encuentre en óptimas condiciones para su uso, solo se mantendrá un restaurante tal como se contempla en los planos.



8-sep-2021 Vista posterior del restaurante

**Permiso de construcción de muelle y restaurante**

ANEXO I.7, página 29

**Plano de muelle y restaurante**

ANEXO I.8 plano de muelle y restaurante, página 30

**10. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA VS LOS IMPACTOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Descripción de la modificación	Impactos Ambientales Positivos por la modificación	Impactos Ambientales Positivos del EsIA	Impactos Ambientales Negativos por la modificación	Impactos Ambientales Negativos del EsIA
<p><b>1. Habitaciones</b> Eran ocho (8) en el EsIA aprobado y se construyeron diez (10).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Incremento en la compra de insumos y materiales que benefician a la población aledaña (comercio local y pobladores).</li> <li>-Incremento en la contratación de personal.</li> <li>-Se plantaron especies forestales frutales y ornamentales, actualmente hay 94 inventariadas.</li> <li>-Aumento en la capacidad para sus huéspedes fomentando el turismo y el comercio local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Compra de insumos y materiales que benefician a la población aledaña (comercio local y pobladores).</li> <li>-Contratación de personal</li> <li>-Plantación de especies forestales y frutales, mínimo 50 en el primer año.</li> <li>-Impulso al ecoturismo en la región e incremento de empleo a través de operadores de turismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Intervención en la flora de gramíneas existentes en aproximadamente 18 m2.</li> <li>-Aumento en la generación de aguas residuales y riesgo de contaminación a las aguas costeras.</li> <li>- Aumento de los riesgos a la seguridad ocupacional.</li> <li>-Incremento en la generación de desechos domésticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Intervención en la flora de gramíneas existentes.</li> <li>-Generación de aguas residuales y riesgo de contaminación a las aguas costeras.</li> <li>-Riesgos a la seguridad ocupacional.</li> <li>- Riesgo de contaminación del entorno por desechos domésticos.</li> </ul>
<p><b>2. Cambio de pasarela de madera a cemento.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aumento de plazas laborales y fomento en el comercio local de materiales de construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Generación de empleos y fomento en el comercio local de materiales de construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Riesgo de caída de cemento al mar (alcalino), durante el manejo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La madera requiere tala y menos durabilidad ante condiciones climáticas.</li> </ul>

	<p>-El cemento en vez de madera, brinda mayor resistencia y durabilidad ante condiciones climáticas.</p>		<p>Aumento de los riesgos a la seguridad ocupacional.</p>	
3. Se contemplaban 19 estacionamientos, pero no se realizaron dentro del polígono de la propiedad del promotor	<p>- Se empleó esta superficie para reforestación.</p>	<p>-Generación de empleos.</p>	<p>-No se presentan impactos ambientales.</p>	<p>-Pérdida de vegetación de gramíneas.</p>
4. Muro de contención, no estaba contemplado en el EsIA.	<p>-Protección contra la erosión costera.</p> <p>-Pago de impuestos municipales y generación de empleos.</p>	<p>-No aplican impactos. El muro no había sido considerado en el EsIA.</p>	<p>-Pérdida de superficie de lecho marino.</p>	<p>-No aplican impactos. El muro no había sido considerado en el EsIA.</p>
5. "Obra en cauce".	<p>-Permite el paso de las aguas evitando la erosión por escorrentías.</p>	<p>-No aplican impactos. El muro no había sido considerado en el EsIA.</p>	<p>-La medida del caudal varía dependiendo del clima y de la estación. No hay afectación.</p>	<p>-No aplican impactos. El muro no había sido considerado en el EsIA.</p>
6. Restaurante.	<p>-Incremento de plazas laborales y compra de insumos en comercio.</p> <p>-Uso cemento en vez de madera, brinda resistencia y durabilidad dada las condiciones climáticas.</p>	<p>-Plazas de trabajo y compra de insumos en comercios.</p>	<p>-Riesgo de caída de cemento (alcalino), durante el manejo.</p>	<p>-Uso de madera requeriría tala de árboles.</p>

**11. CUADRO COMPARATIVO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN:**

<b>Descripción de la Modificación</b>	<b>Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos a generar durante la modificación</b>	<b>Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos a generar del Estudio de Impacto Ambiental</b>
<b>1. Habitaciones (eran ocho (8) en el EsIA y se construyeron diez (10).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se respetó la fauna existente en los alrededores del proyecto turístico El Bongo.</li> <li>- Se realizó compensación ecológica de especies vegetativas.</li> <li>-Se realizan revisiones semestrales el cumplimiento.</li> <li>-Se llevaron controles de materiales de desechos generados por los trabajadores durante las obras, y su disposición final.</li> <li>- Se cumplieron con las disposiciones de salud y seguridad en el trabajo para los procesos realizados.</li> <li>-Se diseñó e implementó sistema de tratamiento de aguas servidas, por profesional idóneo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Protección a la fauna existente durante construcción.</li> <li>-Realizar compensación ecológica de especies vegetativas taladas.</li> <li>-Realizar revisiones semestrales el cumplimiento.</li> <li>- Llevar controles de materiales de desechos generados por los trabajadores durante las obras, y su disposición final.</li> <li>-Cumplir con las disposiciones de salud y seguridad en el trabajo para los procesos realizados.</li> <li>-Diseñar e implementar sistema de tratamiento de aguas servidas.</li> </ul>
<b>2. Cambio de pasarela de madera a cemento.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se tomaron medidas preventivas al verter cemento en las formaletas, y que no cayeran residuos al mar.</li> <li>-Se tomaron medidas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Se realizan revisiones semestrales el cumplimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tomar medidas preventivas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>-Implementar señalizaciones sobre “no colocar combustible”, y no atracar embarcaciones, y restringir el acceso a personas ajenas a la obra, durante la ejecución</li> </ul>

	<p>-Se implementaron señalizaciones sobre “no colocar combustible”, y no atracar embarcaciones, y restringir el acceso a personas ajenas a la obra, durante la ejecución.</p>	
<b>3. Estacionamientos.</b>	<p>-Se colocará señalización para indicar que es la zona de estacionamientos y para definir el espacio situado en los estacionamientos.</p> <p>-Se cuenta con iluminación adecuada para evitar riesgos a los visitantes.</p>	<p>-Colocar señalización para indicar que es la zona de estacionamientos y para definir el espacio situado en los estacionamientos.</p> <p>-Colocar iluminación adecuada para evitar riesgos a los visitantes.</p>
<b>4. Muro de contención, no estaba contemplado en el EsIA.</b>	<p>-Se han plantado palmas para dar mejor estabilidad al muro de contención, y contra la erosión.</p> <p>-Se inspecciona el muro de contención para garantizar la absorción de la energía causada por las olas.</p> <p>-No se permiten lanchas, ni despacho o manipulación de combustibles en el área.</p>	<p>-El muro de contención no estaba contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental.</p>
<b>5. “Obra en cauce”.</b>	<p>-Para las obras de protección y control del cauce se tomaron en consideración uso de materiales locales, y su construcción durante la estación seca, para evitar contaminación por uso de cemento.</p>	<p>-Obra en cauce no estaba contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental.</p>

<b>6. Restaurante.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se Mantienen las normas de bioseguridad para garantizar la prevención del virus Covid-19.</li> <li>-Se cumplen con los lineamientos del MINSA para evitar la propagación de vectores y malos olores, así como la carnetización de los colaboradores de manipulación de alimentos.</li> <li>-Se ejecuta la disposición final de los aceites usados, los cuales son retirados por un agente autorizado.</li> <li>-Se realizar correcta distribución del espacio para evitar accidentes domésticos.</li> <li>-Se implementa señalización en los equipos para evitar quemaduras, golpes y atascamientos.</li> <li>-Se brindar las capacitaciones continuas al personal sobre primeros auxilios (accidentes domésticos, extinción de incendios, como evitar fuga de gas, inundaciones, golpes y caídas).</li> <li>-Se inspeccionan los con extintores y al botiquín de primeros auxilios.</li> <li>-Se diseñó e implementó sistema de tratamiento de aguas residuales, por profesional idóneo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No había COVID-19, al momento que se emitió la Resolución de aprobación del EsIA.</li> <li>- Cumplir con los requerimientos del Ministerio de Salud.</li> <li>-Cumplir con el retiro de sustancias oleosas.</li> <li>-Brindar capacitaciones de salud, seguridad en el trabajo y manejo ambiental a los colaboradores de atención al cliente y manipuladores de alimentos.</li> <li>-Cumplir con el buen manejo de las aguas residuales.</li> </ul>
------------------------	--	---

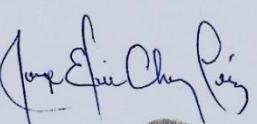
**12. Firma notariada del consultor (empresa promotora de carácter natural).**

# Proyecto Turístico El Bongo

## Informe de Modificación al EsIA

(Ubicación: El Bongo de Buena Ventura, Portobelo, Provincia de Colón)

Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA IA - 861 – 2011, de 22 de septiembre de 2011.

Nombre y firma del Consultor	Registro en el Ministerio de Ambiente	Descripción de Actividades
Jorge Efrén Chong Pérez  	IAR-072-98 act.ARC-094-2019.	Coordinador General, encargado de la organización, planificación y ejecución del Informe de Modificación.

Sello y firmas de notaría:

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9725-1383. CERTIFICO QUE las firmas anteriores: Jorge Efrén Chong Pérez

Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas por los firmantes  
Santiago, 28 DIC 2021

A. Gómez 4776-834 Anni A. Gómez 9-7-2021  
TESTIGO TESTIGO

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ  
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. ARC-094 - 2019  
De 10 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena la actualización del señor **JORGE EFRÉN CHONG PÉREZ**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

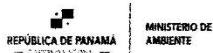
El suscrito Ministro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## Registro del consultor

## ANEXO I.1 RECIBO DE PAGO DE B/. 625.00 AL MINISTERIO DE AMBIENTE

25/4/22, 14:09

Sistema Nacional de Ingreso



**Ministerio de Ambiente**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.

9016928

### Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CHRISTINE SMITH SEMPERO / CED: E-3-10057	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 625.00</b>

### Observaciones

PAGO DE MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 11 PROYECTO "TURÍSTICO EL BONGO"  
DIRECCION: EL BONGO DE BUENAS AVENTURA - PORTABELO, TRANSFERENCIA # 21048115.

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2022	02:09:51 PM

Firma
Nombre del Cajero Delmerino Riquelme

IMP 1

## ANEXO I.2 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DEL PROMOTOR DEL PROYECTO

25/4/22, 14:46

Sistema Nacional de Ingreso



República de Panamá  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 200801**

Fecha de Emisión:

25	04	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

25	05	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**SMITH DE SEMPERO, CHRISTINE**

Con cédula de identidad personal Nº

E-3-10057

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



## ANEXO I.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-861-2011  
(De 22 de Septiembre de 2011).

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, persona natural, portadora de la cédula de identidad personal No. E-3-10057, se propone realizar un proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 26 de junio de 2006, la Señora **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del consultor **ENRIQUE ARGUELLES**, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-037-2003.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un proyecto residencial turístico, conformado por, treinta (30) cabañas, un hotel de ocho (8) habitaciones, un (1) atracadero de noventa (90) metros de longitud, para pequeños botes y lanchas y un sistema de tratamiento de aguas residuales, a desarrollar sobre un polígono, compuesto por tierra firme y fondo marino, de mil doscientos sesenta metros cuadrados ( $1,260 m^2$ ) y de mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y siete ( $1,689.37 m^2$ ), respectivamente; con coordenadas de ubicación: 1) 1054845 N, 645415 E, 2) 1054786 N, 645483 y 3) 1054848 N, 645452 E, localizado en Buena Ventura, corregimiento y distrito de Portobelo en la provincia de Colón.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo 59 de 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de Colón y a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS y por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**, la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por Decreto Ejecutivo 59, de 16 de marzo de 2000.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**, cuyo **PROMOTOR** es **CHRISTINE SMITH DE SEMPLERO**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Administración Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Coordinar con la Administración Regional del Ambiente de ANAM, la implementación del Plan de Reforestación y Revegetación, sin fines de aprovechamiento, responsabilizándose en darle mantenimiento a lo plantado, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- d. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales, e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- e. Caracterizar, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción del proyecto y anualmente, durante los cinco primeros años de operación, el agua de mar, en puntos inmediatos al proyecto, considerando parámetros, a saber: hidrocarburos, materia orgánica, coliformes fecales, sólidos suspendidos, aceites y grasas e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- h. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- i. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 14861-2011  
FECHA 22-9-11  
Página 2 de 4  
LICENCIAMIENTO

fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

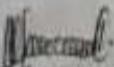
**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

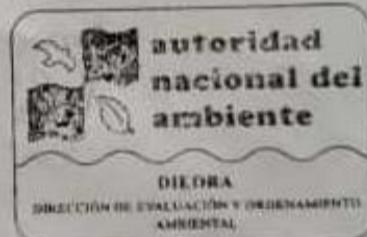
**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la Señora **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

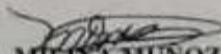
**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 59 de 16 de marzo de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días, del mes de Septiembre, del año dos mil once (2011).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUCIA CHANDECK C.**  
 Administradora General

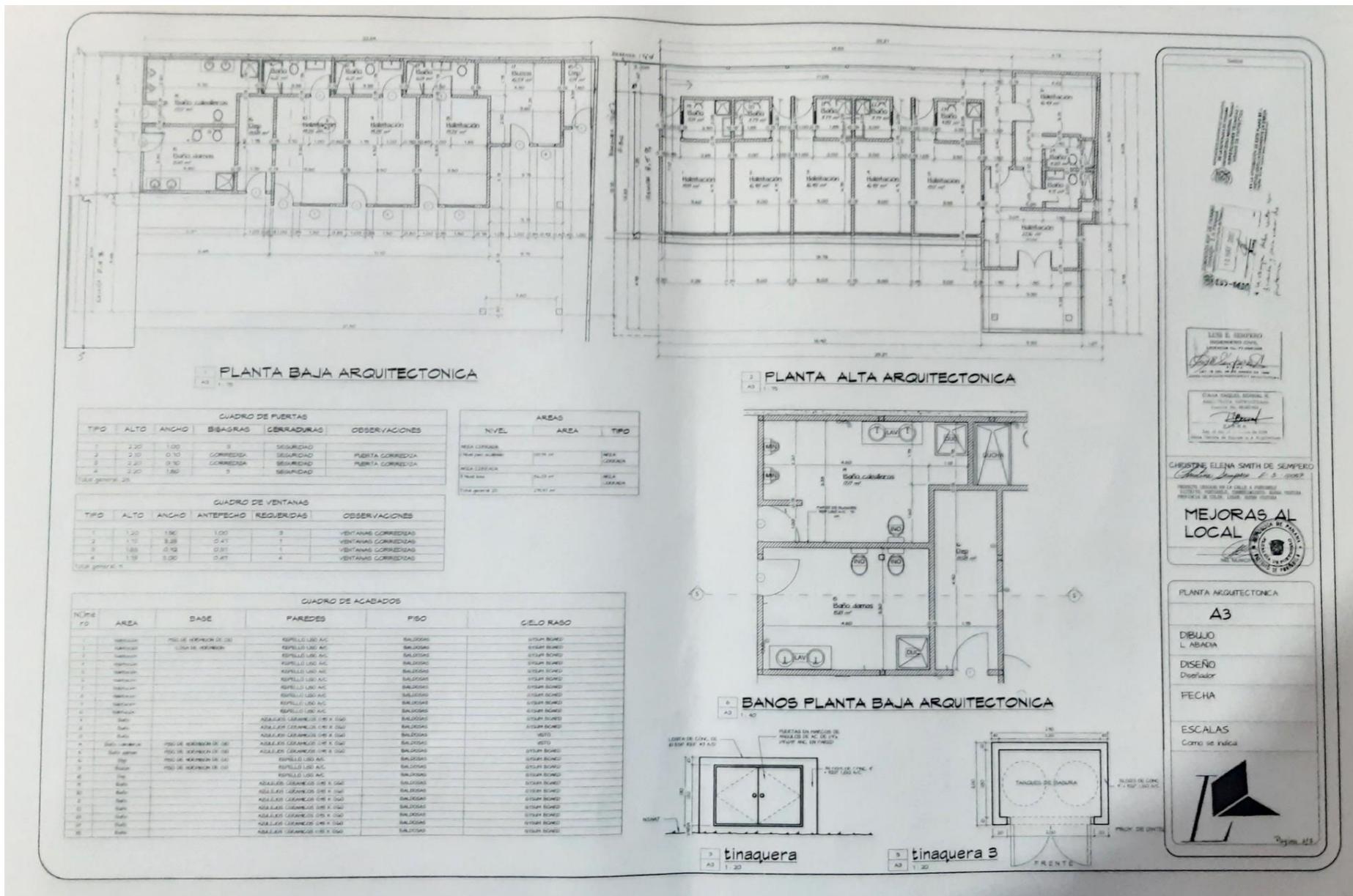


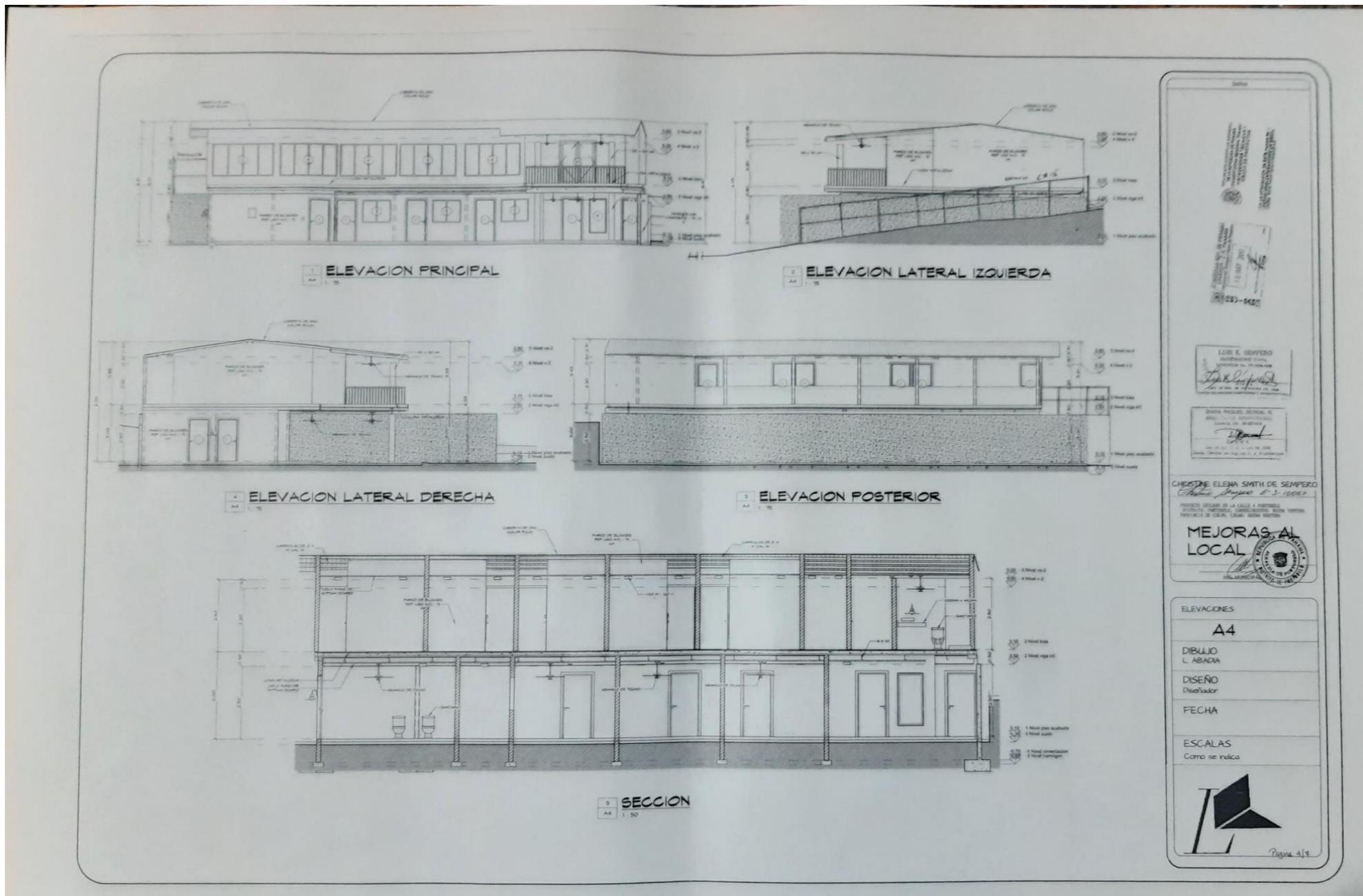
  
**MILIXA MUÑOZ**  
 Directora de Evaluación  
 y Ordenamiento Ambiental

Hoy 23 de Septiembre de 2011  
siendo las 11:13 de la mañana  
notifique personalmente a Christine E.  
Smith de Sempero de la presente  
documentación Resolución /  
Notificador Notificado

ALFILERES NACIONALES  
 RESOLUCIÓN N° 123-2009  
 FECHA: 23-09-2011  
 Página 3 de 4  
 LA Autoridad

## ANEXO I.4 PLANO DE LAS DIEZ (10 HABITACIONES)





## ANEXO I.5 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS HABITACIONES

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COLON

MUNICIPIO DE PORTOBELO  
ALCALDIA MUNICIPAL

Portobelo, 15 de febrero del 2016.

### PERMISO DE CONSTRUCCION No. 15

2016

El suscrito Alcalde del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales; ha otorgado el permiso a la señora **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, mujer panameña mayor de edad con cedula de identidad personal N° E-3-10057. Para construcción de unas habitaciones de alquiler, correspondiente al Proyecto denominado “PROYECTO TURISTICO EL BONGO” con una dimensión aproximada de 514.84 mts<sup>2</sup> (área cerrada 356mts<sup>2</sup> y área abierta de 158.62 mts<sup>2</sup>) el valor queda pendiente hasta la evaluación total del proyecto. Ubicado en la comunidad de Portobelo, en el corregimiento de Portobelo, en el Distrito de Portobelo, en la Provincia de Colón.

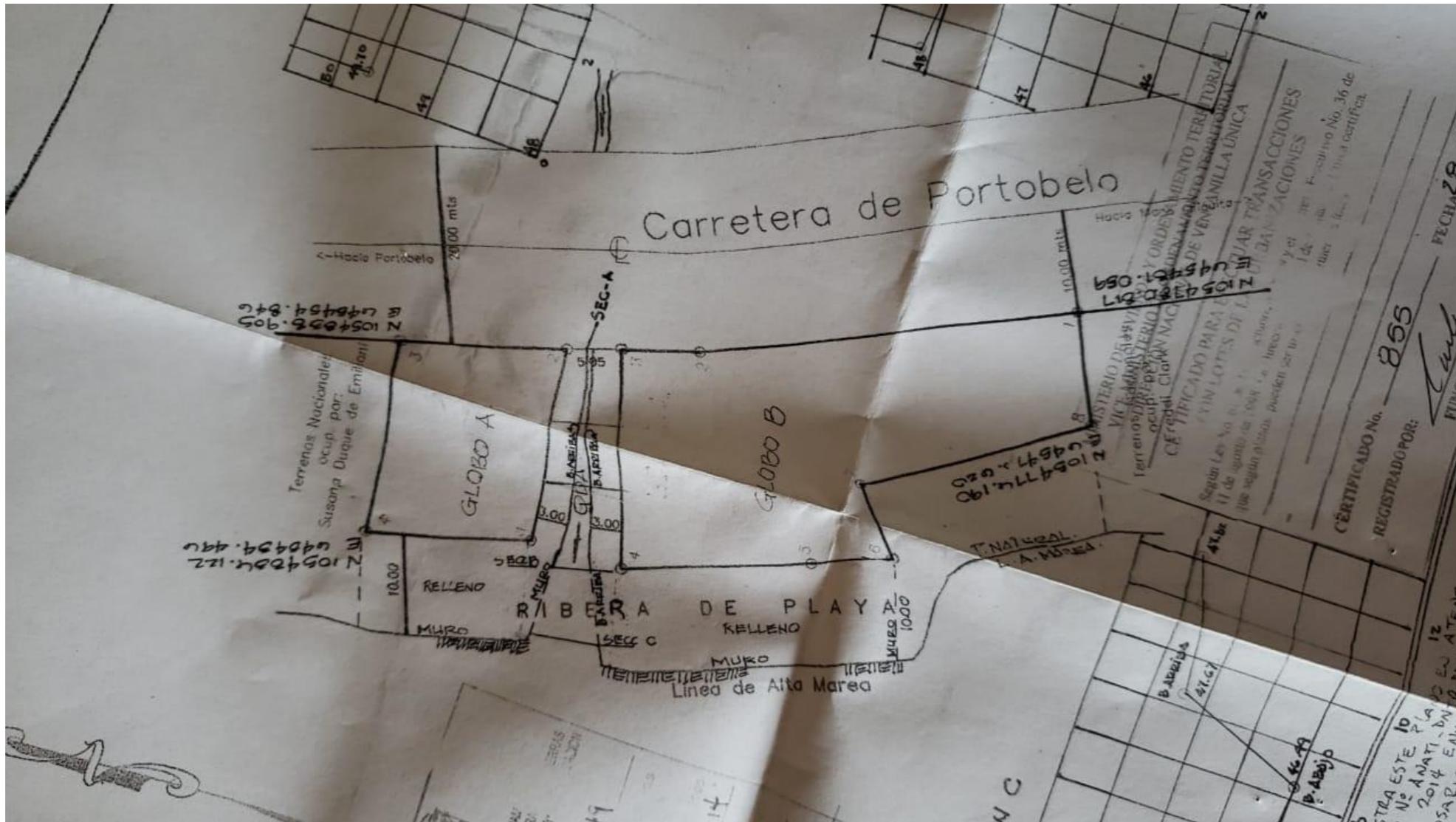
Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Portobelo, a los 15 días del mes de febrero del 2016.

Atentamente,

*Licdo. Carlos Chavarria*  
LICDO. CARLOS CHAVARRIA  
HONORABLE ALCALDE  
DISTRITO DE PORTOBELO



## **ANEXO I.6 PLANO DE MURO DE CONTENCIÓN**



## ANEXO I.7 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y RESTAURANTE



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COLON  
MUNICIPIO DE PORTOBELO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PORTOBELO

Portobelo, 18 de febrero de 2020

**PERMISO DE CONSTRUCCION  
No. 008**

**2020**

El suscrito alcalde del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales; ha otorgado el permiso a la señora **CHRISTINE DE SEMPERO**, mujer, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. **8-915-53**, para la construcción de un Muelle y Restaurante sobre el Mar, comprende un área de construcción de 452.62 m<sup>2</sup>, (área abierta 375.22 m<sup>2</sup>) (área cerrada 77.40 m<sup>2</sup>), mantiene un área de 1600.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Portobelo, en el corregimiento de Portobelo por un monto de **B/.90,400.00 aprox.** en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colon.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Portobelo, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

LICDO. CARLOS CHAVARRIA  
HONORABLE ALCALDE  
DISTRITO DE PORTOBELO



## ANEXO I.8 PLANO DE MUELLE Y RESTAURANTE

